

## Decisiones

En su 1252a. sesión, celebrada el 5 de noviembre de 1965, el Consejo decidió invitar a los representantes de Turquía, Grecia y Chipre a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "Carta, de fecha 26 de diciembre de 1963, dirigida al Presidente de Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/5488)<sup>14</sup>; Carta del 4 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía (S/6877)<sup>15</sup>; Informe del Secretario General sobre la situación en Chipre (S/6881)"<sup>16</sup>.

En la misma sesión, el Presidente concluyó la discusión del tema exhortando a todas las partes, en nombre de todo el Consejo, a que mostraran la mayor moderación, a que cooperaran para la plena aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad, y a que se abstuvieran de todo acto que pudiera empeorar la situación en Chipre.

En su 1270a. sesión, celebrada el 17 de diciembre de 1965, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "Carta del 26 de diciembre de 1963 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/5488)<sup>16</sup>; Informes del Secretario General (S/6954<sup>17</sup> y S/7001<sup>17</sup>)".

<sup>14</sup> *Ibid.*, Decimotavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.

<sup>15</sup> *Ibid.*, Vigésimo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1965.

<sup>16</sup> *Ibid.*, Decimotavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.

<sup>17</sup> *Ibid.*, Vigésimo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1965.

## Resolución 219 (1965) de 17 de diciembre de 1965

*El Consejo de Seguridad,*

*Tomando nota* de que en el informe del Secretario General de fecha 10 de diciembre de 1965<sup>18</sup> se afirma que la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz es necesaria en Chipre,

*Tomando nota* de que el Gobierno de Chipre, en vista de las condiciones que prevalecen en la isla, ha convenido en que es necesario mantener allí la Fuerza de las Naciones Unidas después del 26 de diciembre de 1965,

1. *Reafirma* sus resoluciones 186 (1964) de 4 de marzo, 187 (1964) de 13 de marzo, 192 (1964) de 20 de junio, 193 (1964) de 9 de agosto, 194 (1964) de 25 de septiembre y 198 (1964) de 18 de diciembre de 1964, 201 (1965) de 19 de marzo, 206 (1965) de 15 de junio y 207 (1965) de 10 de agosto de 1965; así como el consenso expresado por el Presidente en la 1143a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1964;

2. *Prorroga* nuevamente, por un período adicional de tres meses que terminará el 26 de marzo de 1966, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, creada por resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad.

*Aprobada por unanimidad  
en la 1270a. sesión.*

<sup>18</sup> *Ibid.*, documento S/7001.

## CUESTION RELATIVA A LA SITUACION EN RHODESIA DEL SUR<sup>19</sup>

### Decisiones

Durante la consideración de esta cuestión, en el año 1965, el Consejo decidió<sup>20</sup> invitar a los representantes de los siguientes Estados Miembros a participar, sin voto, en la discusión: Argelia, Etiopía, Gambia, Ghana, Guinea, India, Jamaica, Mauritania, Nigeria, Paquistán, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Zambia.

### Resolución 202 (1965) de 6 de mayo de 1965

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* la situación en Rhodesia del Sur,

*Recordando* las resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 1747 (XVI) de 28 de junio de 1962, 1760 (XVII) de 31 de octubre de 1962,

<sup>19</sup> El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1963.

<sup>20</sup> Véase en particular las sesiones 1194a., 1257a., 1258a., 1260a., 1261a. y 1263a.

1883 (XVIII) de 14 de octubre de 1963 y 1889 (XVIII) de 6 de noviembre de 1963, aprobadas por la Asamblea General, así como las resoluciones del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y en particular la del 22 de abril de 1965<sup>21</sup>,

*Haciendo suyas* las peticiones dirigidas repetidamente por la Asamblea General y por el Comité Especial al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para lograr:

a) La liberación de todos los prisioneros, detenidos y confinados políticos,

b) La derogación de toda la legislación represiva y discriminatoria y en particular de la *Law and Order (Maintenance) Act* y la *Land Apportionment Act*,

c) La supresión de todas las restricciones a la actividad política de los africanos y el establecimiento de la libertad democrática completa y de la igualdad de derechos políticos,

<sup>21</sup> Véase *Actas Oficiales de la Asamblea General, Vigésimo período de sesiones, Anexos*, adición al tema 23 de programa (documento A/6000/Rev.1), capítulo III, párr. 292.